

Allen, a los 29 días del mes de abril del año 2026

AUTOS y VISTOS: Los presentes caratulados "**L.R.G. C/ N.R.C. S/ CUESTIÓN DE VECINDAD**", **Expte. N°.AL-00126-JP-2026**, ; de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Que mediante en fecha 23 de abril de 2026 por BUS federal se recibe el acta acuerdo del legajo AL-00066-M-2026:"LAGOS RIVERA GRACIELA Y NAHUELFIL ROBERTO CLODOMIRO S/ CUESTIÓN DE VECINDAD S/ OFICIOS LEY Y/O EXHORTOS “ de CIMARC, conforme derivación en estos actuados, resultando un acuerdo total entre GRACIELA LAGOS RIVERA - DNI 92438198, y ROBERTO CLODOMIRO NAHUELFIL - DNI 16644233.-

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, corresponde homologar el acuerdo arribado consistente en: "que el Sr. Nahuefil, en el plazo de 60 días a partir del día de la fecha -esto es el 20 de marzo de 2026-, se comporte a retirar el techo de chapa que une ambas propiedades (la propiedad de la Sra. Lagos y la propiedad del Sr. Nahuefil). Asimismo, se compromete a buscar personal especializado para encontrar la perdida de agua que genera humedad en el quincho de la Sra. Lagos y que aparentemente se generó en el baño del inmueble del Sr. Nahuefil, siendo por su cuenta los gastos que irroque. Las partes se comprometen a tener de ahora en adelante trato cordial, evitando peleas y discusiones, hablándose con debido respeto"

En consecuencia;

SENTENCIO:

- 1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo total acompañado, arribado en el legajo AL-00066-M-2026 "LAGOS RIVERA GRACIELA Y NAHUELFIL ROBERTO CLODOMIRO S/ CUESTIÓN DE VECINDAD S/ OFICIOS LEY Y/O EXHORTOS “ , al que han arribado las partes.-
- 2) Regístrese y notifíquese a las partes por cédula que se libra por secretaría.-
- 3) Cumplido y firme archívese.-